



**RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA**

**ORDENA REPOSICIÓN DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE ADSS0020170060000228 FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DEL D.S. N° 49 (V y U) DE 2011 Y ORDENA SU PAGO A LA SRA. ANALIA CORDERO JARA.**

**RANCAGUA, 25 MAY. 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2193**

**VISTOS:**

1. Artículos 1 inciso 1, 5, 6, 7, 19, y 38 de la Constitución Política de la República.
2. D.F.L. N° 1/19.653 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en especial.
4. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Reglamenta El Fondo Solidario de Vivienda.
8. La Resolución Exenta N°2721 de fecha 24.08.2016 que dispone la expropiación de viviendas y establece indemnizaciones a familias del Conjunto Habitacional "Benjamín Vicuña Mackenna" de Rancagua, entre las cuales se encuentra doña Veronica Bustamante Bustamante y cuya compensación alcanza la suma de \$ [REDACTED]
9. Resolución Exenta N°1761 de fecha 05.07.2018 que autoriza a doña Analía Cordero Jara vender en condiciones excepcionales, alzar la hipoteca y las prohibiciones de la propiedad ubicada en Pasaje [REDACTED] Manzana [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED]
10. La Resolución Exenta N°3004 de fecha 09.12.2021 que ordena pago expropiación a Analía Cordero Jara por concepto de compraventa a favor de Verónica Bustamante.
11. Contrato de compraventa de fecha 29 de agosto de 2018 suscrito entre doña Analía Cordero Jara y doña Veronica Bustamante Bustamante por la vivienda antes señalada.
12. El precio en que se vende el inmueble es la cantidad de 700 Unidades de Fomento, que la compradora paga de la siguiente manera : a) con \$ [REDACTED] que corresponde al aporte de expropiación, según consta en Resolución Exenta N°2721 de fecha 24 de agosto de 2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ohiggins; b) con la cantidad de 423,808272 Unidades de Fomento que corresponde a la aplicación del Certificado de Subsidio Serie ADSSO020170060000228 del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V y U) de 2011.
13. Acta de Audiencia de fecha 03.11.2021 mediante la cual se ordena reestablecer fecha de vigencia del Certificado de Subsidio Serie ADSSO020170060000228 y ordena pagar a doña Analía Cordero Jara el aporte de expropiación de \$ [REDACTED] según consta de Resolución Exenta N°2721 de fecha 24 de agosto de 2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ohiggins y la cantidad de 423,808272 Unidades de Fomento que corresponde a la aplicación del Certificado de Subsidio Serie ADSSO020170060000228 del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V y U) de 2011.
14. Resolución Exenta N°2022 de fecha 17 de febrero de 2022 que otorga nuevo plazo de vigencia hasta el 31.12.2022 al certificado enunciado precedentemente.
15. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
16. Las atribuciones otorgadas por el D. S. N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 de agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta Nº1761 de fecha 05 de julio de 2018 que autoriza vender su propiedad en condiciones especiales a doña Analía Cordero Jara.
- b) Contrato de compraventa suscrito entre doña Verónica Bustamante Bustamante y doña Analía Cordero Jara por vivienda ubicada en Pasaje [REDACTED] Manzana [REDACTED] de la Comuna de [REDACTED]
- c) Acta de Audiencia de fecha 03.11.2021 que ordena restablecer vigencia del certificado de subsidio y ordena pago de subsidio y monto expropiatorio a doña Analía Cordero Jara.

### **RESOLUCIÓN:**

1. **Restitúyase** la vigencia del Certificado de Subsidio Serie ADSSO020170060000228 del D. S. Nº 49 (V y U) de 2011 perteneciente a la beneficiaria Sra. Verónica Bustamante Bustamante.
2. **Páguese** a Doña Analía Cordero Jara, RUT [REDACTED], la cantidad de 423,808272 UF que corresponde al valor del certificado de subsidio serie ADSSO020170060000228 y la suma de \$ [REDACTED] que corresponde al aporte de expropiación, como consta en Resolución Exenta Nº2721 de fecha 24 de agosto de 2016 del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ohiggins.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

ASO/JBA/DJS

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION REGIONAL
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
- CONTRALORIA INTERNA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA CALLE [REDACTED]



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 25-05-2022 22:45:11



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 2193 Timbre: 5FB9FAYLYLKHCH En:  
<http://vdoc.minvu.cl>